



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 219 - 2025-GRU-GR-GGR**

Pucallpa, 12 MAYO 2025

**VISTO;** EL OFICIO N° 0175-2025-GRU-ORA/OC, INFORME N° 00022-2025-GRU-ORA/OGP, MEMORANDO N° 254-2025-GRU-GR-GGR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

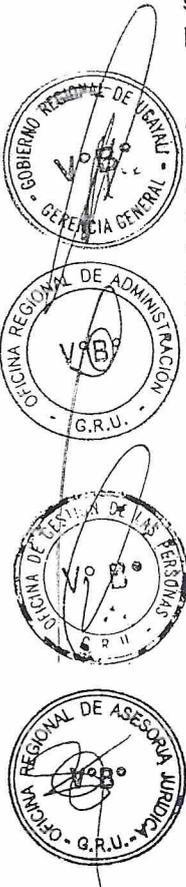
Que, conforme establece el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define el titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, el Artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las modalidades de desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, conforme establece el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"; concordante con el numeral 3.6.1 de la Directiva N° 002-92-DNP – Manual Normativo de Personal, que expresa que el encargo "Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad"; asimismo el numeral 3.6.2 prevé que, El Encargo de Puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de encargo con plaza presupuestada vacante;

Que, mediante OFICIO N° 0175-2025-GRU-ORA/OC de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, solicita al Director de la Oficina Regional de Administración, el encargo de la Plaza N° 171, cargo Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, con Registro N° 26 AIRHSP, plaza vacante por cese por límite de edad de su titular, que corresponde a la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante el INFORME N° 00022-2025-GRU-ORA-OGP de fecha 16 de abril de 2025, el Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de las Personas, previa evaluación del currículum vitae y la normativa aplicable al caso concreto; CONCLUYE: 3.1 El CPC CESAR ORLANDO SERNA CUYA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual Clasificador de Cargos vigente del Gobierno Regional de Ucayali; asimismo NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo que RECOMIENDA: ENCARGAR el Puesto de Director de Sistema Administrativo II SP-DS, Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; acota la plaza materia de encargo, no es cargo de confianza o de libre designación, por lo que el ingreso de un personal a dicho puesto solo puede ser ocupado por un servidor nombrado, bajo el régimen 276, pudiendo ser mediante encargo de puesto;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante MEMORANDO N° 254-2025-GRU-GR-GGR de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente General Regional, dispone por disposición del Gobernador Regional, proyectar la resolución de encargo de puesto de Director de Sistema Administrativo II SP-DS, Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, al CPC CESAR ORLANDO SERNA CUYA;

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir de la fecha, al **CPC CESAR ORLANDO SERNA CUYA**, el Puesto de Director de Sistema Administrativo II, SP-DS, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 171 del CAP-P de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con la presente resolución al destinatario y a la Oficina de Gestión de las Personas.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

